GOBIERNO REGIONAL Cajamarca MAD EXPEDIENTE Nº 2812977

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 04 -2017-GR.CAJ/GRPPAT

Cajamarca, 09 MAR. 2017

VISTA:

La ficha de encuesta – Test de sondeo para analizar la jurisdiccionalidad de centros poblados, remitida por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicita su aprobación conforme a Ley, en tal sentido y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191 concordado con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 10°, Numeral 1, literal k) referido a la competencias exclusivas que tienen los Gobiernos Regionales, concordado con el artículo 35°, Literal K, de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia. De otro lado, en el artículo 53°, literal f) de la Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales establece como función de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación Territorial, y Organización Territorial, en el artículo 4°, numeral 4.6 establece como Criterio Técnico para la Demarcación Territorial, que los Gobiernos Regionales determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en el artículo 20° literal a) modificado por el artículo 1, señala que dentro de las acciones de demarcación territorial que requieran acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada, se podrá recurrir como mecanismo de consulta, la aplicación de una Encuesta Técnica, realizada a través de cuestionarios de sondeo de opinión por Gobiernos Regionales. Son organizados y conducidos por el Gobierno Regional con presencia de observadores a solicitud y selección del Órgano Técnico del Gobierno Regional. La DNTDT podrá supervisar el proceso de Encuesta Técnica. Los cuestionarios son elaborados según los criterios técnicos establecidos por la DNTDT acondicionados según la realidad del departamento o región. Son aprobados mediante la Resolución Gerencial Regional con opinión favorable de la DNTD;

Que , en mérito de la normatividad señalada y a la Encuesta Técnica emitida por la DNTDT, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial ha procedido a efectuar la adecuación de la misma según

GOBIERNO REGIONAL V°B° ORGANO DE ASESORAMIENTO CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V°B° G.R.P.P.A.T. CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V°B° SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 04 -2017-GR.CAJ/GRPPAT

la realidad del departamento de Cajamarca denominándola ***"Ficha de Encuesta – Test de sondeo para analizar la jurisdiccionalidad del Centro Poblado Cobro Negro"****, la cual una vez aprobada vía resolutiva se constituirá en un instrumento de consulta para acreditar la opinión mayoritaria de la población del* ***Centro Poblado Cobro Negro,*** *ubicado entre los distritos San Silvestre de Cochán y Llapa, Provincia San Miguel, Departamento Cajamarca;*

Estando a lo expuesto y en uso a las atribuciones conferidas por la por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 283961, 28968, 29053 y 29611, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR *como instrumento de consulta para acreditar opinión mayoritaria de la población, la Ficha de Encuesta de sondeo para analizar la jurisdiccionalidad del centro Poblado Cobro Negro, ubicado entre los distritos San Silvestre de Cochán y Llapa, provincia San Miguel, Departamento Cajamarca, cuyo texto se adjunta en un (01) folio y forma parte de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER *que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial para la aplicación y demás acciones de Demarcación Territorial, para determinar la jurisdicción territorial del* ***Centro Poblado Cobro Negro****.*

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Econ. Luis A. Vallejos Portal
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL V°B° Oficina Regional Asesoría Jurídica CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V°B° G.R.P.P.A.T. CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V°B° SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL CAJAMARCA